



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 1 de Febrero de 2011

Número 5.022

### SUMARIO

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**250.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

**251.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Delineante, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**226.-** Notificación al propietario del vehículo marca Audi de color blanco y estacionado en Avda. Cañonero Dato, fachada Casa Cintrón, para que proceda a su retirada.

**227.-** Notificación al propietario del vehículo marca Volkswagen de color rojo y estacionado en la rampa de acceso al Dique de Levante, para que proceda a su retirada.

**228.-** Notificación al propietario del vehículo marca Peugeot de color blanco y estacionado en Avda. Cañonero Dato, junto a la entrada de Talleres Apc., para que proceda a su retirada.

**240.-** Notificación al propietario desconocido del vehículo marca Mercedes Benz de color gris metalizado y estacionado en el Parking de entrada del Muelle España, para que proceda a su retirada.

**241.-** Notificación al propietario desconocido del vehículo marca Renault de color blanco y estacionado en el Parking de entrada del Muelle España, para que proceda a su retirada.

**242.-** Notificación al propietario desconocido del vehículo marca Renault de color blanco y estacionado en el Parking de entrada del Muelle España, para que proceda a su retirada.

**243.-** Notificación al propietario desconocido del vehículo marca Renault de color blanco y estacionado en el Parking de entrada del Muelle España, para que proceda a su retirada.

**244.-** Notificación al propietario desconocido del vehículo marca Seat de color gris metalizado y estacionado en la Rampa de acceso al Dique de Levante, para que proceda a su retirada.

**245.-** Notificación al propietario desconocido del vehículo marca Kia de color dorado y estacionado en el interior del Dique de Poniente, para que proceda a su retirada.

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**221.-** Notificación a D. Abdelaziz El Yaacoubi, relativa al expediente sancionador por realizar transportes de viajeros, careciendo de título para tal práctica.

**222.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Mimun Salah, relativa al expediente sancionador por realizar transportes de viajeros, careciendo del título habilitante para tal práctica.

**223.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Yamma Mohamed Demagor, relativa al inicio del procedimiento para la determinación del justiprecio de la finca registral n.º 4191 (expte. 73446/2008).

**224.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Pilar Puya Villar, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico n.º 290.545.

**225.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Pilar Puya Villar, relativa al expediente sancionador n.º 290.770.

**234.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Socaina Hassan Mojtari, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Córdoba n.º 4 (expte. 105606/10).

**239.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**253.-** EMVICESA.- Notificación a los posibles herederos de D. José Rodríguez Guerrero, relativa a la vivienda sita en c/ Pozo n.º 3, Piso 3.º, letra I de la Barriada La Libertad.

### **Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta**

**235.-** Corrección de errores del anuncio n.º 158 publicado en el B.O.C.CE. 5020 de fecha 25 de enero de 2011, relativa a la notificación a D. Abdelmalik Mustafa Ahmed y a D.<sup>a</sup> Lamiae El Yabani, sobre la orden de desalojo del inmueble sito en c/ Salud Tejero n.º 13.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**247.-** Notificación al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Ceuta, relativa a Actas de liquidación e infracción.

**248.-** Notificación a Delicatium Vitoria S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**249.-** Notificación a Delicatium Vitoria S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**231.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**232.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**233.-** Notificación a D. Bachir Mohamed Lahasen Larosi, relativa al expediente 51/035/J/2008.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**229.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**246.-** U.R.E.- Notificación a D. Mustafa Abdellah Mohamed, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Sevilla**

**230.-** Notificación a EOC de Obras y Servicios S.A., relativa al Recurso de Suplicación n.º 1351/08-JM, dimanante de los autos n.º 309/09.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Cooperativa Atención a Mayores de Ceuta**

**252.-** Información pública de la sesión extraordinaria de la Cooperativa "Atención a Mayores de Ceuta", celebrada el pasado día 18 de abril de 2010.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**221.-** No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELAZIZ EL YAACOUBI, en relación con expediente nº 100.942/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15.11.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 04.11.10 da cuenta que D. ABDELAZIZ EL YAACOUBI titular del documento X-3581414-S, utilizaba el vehículo matrícula B-7879-MD, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 02.11.10 a las 17.45 horas, en Avda. Reyes Católicos.- Adjunta la policía local a su denuncia la siguiente documentación: - Denuncia por infracción de Ordenanza. - Informe de Actuación. - Permiso de conducir del denunciado. - Póliza Seguro vehículo infractor. - Permiso Circulación vehículo infractor. - Pasaporte usuario transportado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros/Auto-taxi, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada Ley.- La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006 € y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.- De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier

momento anterior al escrito de resolución, implicara la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.- El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 06.10.2010 asigna al Consejero de Fomento la competencia en materia de transportes públicos.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º. Incóese expediente sancionador a D.ABDELAZIZ EL YAACOUBI, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.- 2º. Desígnese como Instructor del procedimiento a D. Leopoldo Torroba López y como Secretaria Dª. Eva Mª. Navas González, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.- 3º. Concédase a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93 de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 24-02-2010 (B.O.C.CE Nº.4.924).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**222.-** No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELAZIZ EL YAACOUBI, en relación con expediente nº 87.731/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22.10.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 20.10.10 da cuenta que D. MOHAMED LAARBI MIMUN SALAH titular del D.N.I. 45.093.184-M, utilizaba el vehículo matrícula 6082-CZG, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18.10.10 a las 18.00 horas, en Muelle Cañonero Dato.- Adjunta la policía local a su denuncia la siguiente documentación: - Denuncia por infracción Ordenanza Municipal.- Fotocopia pasaporte D. Mohamed Laarbi Mimun Salah.- Informe de actuación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros/Auto-taxi, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada Ley.- La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006 €y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.- Visto que el presunto infractor no es el propietario del vehículo con el que se cometió la infracción denunciada, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 138.1.b) de la ya aludida Ley 16/87 y 193.b) del Reglamento que la desarrolla, en cuanto respecta a la imputación de responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción al titular del vehículo.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.- De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicara la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido,

la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.- El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 06.10.2010 asigna al Consejero de Fomento la competencia en materia de transportes públicos.

### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente: 1º. Incócese expediente sancionador a D. MOHAMED LAARBI MIMUN SALAH, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.- 2º. Desígnese como Instructor del procedimiento a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de la Consejería y como Secretaria a Dª. Eva Mª. Navas González, Administrativo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.- 3º. Concédase a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93 de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 24-02-2010 (B.O.C.CE N.º.4.924).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**223.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de mayo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo del Excmo. Sr. Consejero de Fomento se recibió y consta en el expediente nº 73.446/08 el Proyecto de Expropiación, elaborado por el Arquitecto Municipal con fecha 12 de noviembre de 2008, cuya finalidad es proceder a realizar obras de infraestructuras



en el denominado “Nuevo Vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con carretera Nacional N.352 (Ceuta-Frontera del Tarajal)”, encontrándose las mismas definidas en dicho documento.- La documentación presentada contiene la identificación de la finca afectada por las obras antes citadas y sus titulares, así como la determinación del justiprecio correspondiente a la parcela a expropiar, todo ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido de la normativa de aplicación.- Mediante Decreto nº 011900, de fecha 12 de diciembre de 2008, se procedió a iniciar las actuaciones preliminares tendentes a la expropiación de un total de 3.085 m2 de la Finca Registral nº 4.191, en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución y a publicar la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar en sus aspectos material y jurídico. Dicha relación fue objeto de publicación en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, concediéndose un plazo de 20 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar documentos que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos. Estos extremos constan efectuados en los BOCCE nºs 4.801 y 4.810, de fechas 19 de diciembre de 2008 y 20 de enero de 2009 respectivamente, así como en los diarios locales El Faro de Ceuta y el Pueblo de Ceuta, del día 19 de diciembre del pasado año. Finalizado el período de información pública no se han recibido alegaciones de ningún tipo.- Tras las anteriores actuaciones ha procedido a dictarse el Decreto nº 002524, de fecha 6 de marzo de 2009, en el que se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el BOCCE nº 4.825 del día 13 de marzo de 2009, así como en la prensa local del mismo día.- El día 24 de marzo de 2009 y una vez que se le ha dado el preceptivo traslado al Ministerio Fiscal, se ha recibido oficio del mismo en el que se indica que en las Diligencias Preprocesales nº 14/09 seguidas en la Fiscalía de Área de Ceuta sobre Necesidad de Ocupación se ha acordado que en lo sucesivo se ponga en conocimiento de la misma las gestiones realizadas al respecto, haciendo mención expresa a su referencia y tipo de procedimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Art. 30 del Estatuto de Autonomía establece que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO .-** Establece el Artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) que: una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- Añade el Artículo 26 LEF: 1. La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien

concreto que haya de expropiarse. 2. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos que el objeto de expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica.- **TERCERO.-** Por su parte el Artículo 29 LEF prescribe que: 1. En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. 2. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.- **CUARTO.-** Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario nº 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.085.- m2 de la Finca Registral nº 4.191, lo que supone un total de 3.085.- m2, en los términos descritos por el Proyecto de Expropiación mencionado en los antecedentes de esta resolución.- Se publica el presente acuerdo de inicio de procedimiento para la determinación del justiprecio en el BOCCE y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos.- Se remite al Ministerio Fiscal (Fiscalía de Área de Ceuta) la descripción y valoración de los bienes y derechos expropiables que consta en el Proyecto de Expropiación, señalando que dispone de un plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la notificación, para que presente hoja de aprecio, en la que concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. Yamma Mohamed Demagor, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de Enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**224.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> MARIA PILAR PUYA VILLAR, con D.N.I. n.º 45.095.029-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con nº: 290.545 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª MARIA PILAR PUYA VILLAR que ha sido identificado por D. MANUEL ISAAC RODRIGUEZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 08-09-10 Hora: 20:50
- Matrícula: 1013 GHB Marca: CITROEN Modelo: C5
- Lugar de Infracción: C/Rampa de Abastos Nº: S/N
- Art. Infringido: 094.2F.5Y Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en un vado señalizado correctamente (estacionar dificultando la entrada y salida de vehículos VADO 31/06).
- Causa no notificación: Notificada en parabrisas.
- Nº agente: P-285 Puntos a detraer: 0
- Importe de la multa: 90,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 2 de Diciembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**225.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª MARIA PILAR PUYA VILLAR, con D.N.I.

nº 45.095.029-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con nº: 290.770 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª MARIA PILAR PUYA VILLAR que ha sido identificado por D. MANUEL ISAAC RODRIGUEZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 09-09-10 Hora: 18:05
- Matrícula: 1013 GHB Marca: CITROEN Modelo: C5
- Lugar de Infracción: C/Padilla Nº: S/N
- Art. Infringido: 094.2C.5U Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en zona de carga y descarga.

- Causa no notificación: Conductor ausente (notificada en parabrisas).
- Nº agente: P-276 Puntos a detraer: 0
- Importe de la multa: 90,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 2 de Diciembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**226.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	AUDI	BLANCO	AVDA. CAÑONERO DATO, FACHADA CASA CITROEN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,09/12/2010. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**227.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	VOLKSWAGEN	ROJO	RAMPA DE ACCESO AL DIQUE DE LEVANTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 09/12/2010. -EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**228.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	PEUGEOT	BLANCO	AVDA. CAÑONERO DATO, JUNTO A ENTRADA TALLERES APC

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,09/12/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**229.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92. de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27). modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
12/09 Dep	Melgar Barranco, Concepción	45034716A
375/09 May	Abderrahaman Rudani, Rabea	45084567J
175/09 May	Mohamed Abdelkrim, Rahma	X3544580G
34/09 Disc	Herman Mohamed, Khadija	45115957P
172/09 May	Chaib Mohamed, Mohamed	45095327D
500/09 May	Ahmed Mohamed, Miluda	45087826Y
376/09 May	Abselam Mohamed, Auicha	45098927K
520/09 May	Moreno Holgado, Eduardo	45011422P
136/09 Disc	Cádiz Pérez, Isabel	45051597W
386/09 Disc	Mohamed Buselham, Saida	45084179Q
184/09 Disc	Buhia Abdeselam, Aicha	45089750K
109/09 Disc	Tuhami Tuhami. Rahma	45082056D
318/09 Disc	Martín Niebla, Juan Carlos	45073016P
304/09 Disc	Mustafa Mohamed, Fahra	45093658L
349/09 Disc	Mohamed Mohamed, Mahay uba	45087627Z
354/09 Disc	Maimon Beluati, Maimona	X5419866P
77/09 Disc	Mustafa Mohamed, Fatima	45078495J
78/09 Disc	Hamed Laarbi el mezueldi, Fatima	45093192J

Devenida firmeza en la referida resolución y transcurrido el plazo de diez días sin que se tenga conocimiento del reintegro, se notificará la percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3º de la Orden de 23 de julio de 1996 del citado Ministerio.

A fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y- presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la presente comunicación de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
**Sala de lo Social de Sevilla**

**230.-** LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 1351/08-JM, dimanante de los autos nº 309/09, seguidos por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Ceuta, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente: “ Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de Aseq Vida y Accidentes S.A. de Seguros y Reaseguros contra la sentencia de fecha 29/06/09, dictada por el juzgado de lo social nº 1 de Ceuta, en autos n.º 309/09, seguidos a instancia de D. Esteban Contero Herrera, contra E.O.C. de Obras y Servicios S.A. y Aseq Vida y Accidentes S.A. de Seguros y Reaseguros y, en consecuencia, REVOCAMOS PARCIALMENTE la Resolución impugnada, únicamente en relación con la cuantía que es objeto de condena, la cual se fija en 40.000 E., manteniéndose el resto de los pronunciamientos del fallo de la Resolución recurrida.

No se efectúa condena en costas.

Se decreta la devolución íntegra del depósito efectuado para recurrir, así como la devolución parcial de las consignaciones en la cuantía que corresponda a la diferencia de las dos condenas, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de trescientos euros efectuado en la cuenta número 4052 0000 65 4072 09., abierta a favor de esta Sala, en el Banco BANESTO, Of. Jardines de Murillo en Sevilla .

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a EOC de Obras y Servicios, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 20 de enero de 2011.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Varón Mora.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**  
**Dirección Territorial de Ceuta**

**231.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
14/10 Disc	Ali Ali, Abselam	45088685Z
21/10 Disc	Ahmed Uazzani, Manal	45079500Y
56/10 Disc	Laarbi Abdelaziz, Malika	45078967W
63/10 Disc	Layasi Montilla, Ariadna Teresa	45078176Q
78/10 Disc	Mena Román, María Manuela	31303511M
121/10 Disc	Merino Peláez, Ana	45099658Q
128/10 Disc	Mohamed Alí, Alí	45107892Q
129/10 Disc	Laasri Mumen, María del Pilar	45085001X
206/10 May	Jiménez Aguado, Santa Magdalena	45024355S

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Directora del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de

conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**232.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 20 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.
171/10 Disc.	Mohamed Mohamed, Naima	4509071C
172/10 Disc.	Sánchez Vázquez, Francisco	45495137X
178/10 Disc.	Douakkali Nafir, Bouchra	X5113700H
186/10 Disc.	Mohamed Bargauí, Fátima	45097314H
187/10 Disc.	Villanueva Guerrero del Peñón, Rocío	45119130F
249/10 Disc.	Mazen-Abdelrahman Abdelhamid, Zahwa	28856143K
251/10 Disc.	Ahmed Hassan, Sodía	45082953D
259/10 Disc.	Abdeselam Mohtar, Anllat	45083974H
260/10 Disc.	García Gonzales, Francisco	45078632N
329/10 Disc.	Sel Lam Said, Auicha	45092462L
335/10 Disc.	Guerrero Espinosa, María Nieves	45067415L
333/10 Disc.	Abdel-Lah Hamed, Adil	45103302A

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Directora del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Ceuta, a 20 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**233.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

#### EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/035/J/2008	MOHAMED LAHASSEN LAROSI, Bachir
51/035/J/2008	MOHAMED LAHASSEN LAROSI, Bachir

Ceuta, a 20 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**234.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha tres de Diciembre del año dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 19 de noviembre de 2010 comunica que D.<sup>a</sup> Socaina Hassan Mojtar está ejecutando obra mayor de edificación en inmueble sito en calle Córdoba nº 4 sin los correspondientes permisos administrativos.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 25 de noviembre último emiten informe (nº 160/2010/ADU) en el que constatan que el solar sobre el que se está efectuando la obra denunciada está dentro de la zona 1A-AR-3-III (altura tres plantas).- Así, el planeamiento urbanístico permite una edificabilidad de 177,60 m2 construidos (74,00 m2 x 2,4 m2/m2). La finca matriz consta de planta baja más planta primera, lo que hace una superficie construida de 148,00 m2, habiéndose construido las siguientes plantas: a.- Planta tercera sobre la finca matriz: 74,00 m2; b.- Planta cuarta edificación: 15,00 m2; c.- Planta cuarta terraza transitable: 59,00 m2.- El total de superficie construida computable es de 237,00 m2, lo que supone un exceso de la edificabilidad prevista por el planeamiento urbanístico de 59,40 m2 (237,00

-177,60), que no pueden ser legalizados. La demolición de las obras que no pueden ser legalizadas asciende a 22.000,00 € más IPSI, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.- Las obras que pueden ser legalizadas son presupuestadas en 190.200,00 €, y, las ilegalizables en 71.280,00 €, de acuerdo con informe técnico nº 160/2010/ADU.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 184.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que cuanto las obras se ejecutasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de las mismas.- En cuanto a las obras que pueden ser legalizadas, el apartado Dos del anterior precepto dispone que en el plazo de dos meses desde la notificación de suspensión, el interesado deberá solicitar la oportuna licencia. Si transcurre dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesados procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar (art. 183.Tres TRLS/76).- Respecto de las obras que no pueden ser legalizadas, el citado artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informes técnicos 160/2.010/ADU).- En este sentido el artículo 170 Bis de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (en adelante ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta en su sesión de 14 de agosto de 1996, y su posterior modificación (BOCCE 4965 de 16 de julio de 2010), establece un procedimiento sumario para aquellas obras que sean incompatibles con el ordenamiento, y se ejecuten sin licencia. Dicho precepto prevé la concesión de un plazo de audiencia al interesado de diez (10) días al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.- En el citado informe técnico nº 160/2010/ADU los Servicios Técnicos valoraron la demolición de las obras construidas ilegalmente en 22.000, 00 € más IPSI, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.- 2º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en adelante RDU], procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D. Socaina Hassan Mojtar es la presunta responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotora.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 RDU serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de las obras que se ejecuten sin licencia municipal y puedan ser legalizadas.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número

anterior (90.1) no fueren legalizables, como es el caso que nos ocupa (informe técnico nº 160/2010/ADU) se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- El artículo 154. f) de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU) aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14 de agosto de 1996, dispone que constituye infracción urbanística, en materia de edificación, los actos que se realicen con vulneración de las condiciones establecidas en la legislación urbanística. El artículo 80 RDU dispone que se sancionaran con multa del 10 al 20 % del valor el exceso de edificación sobre la edificabilidad permitida por el plan. Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU). Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, tanto a las obras legalizables como aquellas otras que no pueden ser legalizadas, por tanto, la sanción a imponer atendida la posibilidad de legalización o no de las obras y conforme a la valoración efectuada por los servicios sería la siguiente: a.- Sanción por las obras legalizables: 4.750,00 €(2,5% de 190.000,00 €importe de las obras); b.- Sanción por las obras no legalizables: 10.692,00 € (15% de 71.280,00 €importe de las obras).- La sanción a imponer ascendería a la cantidad de 15.442,00 E.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 6 noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa a D.ª Socaina Hassan Mojtar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia –que en parte pueden ser legalizadas y en parte no- en inmueble sito en calle Córdoba nº 4 (referencia catastral es 9938703TE8793N0001HE). 2º.- Se ordena a D.ª Socaina Hassan Mojtar la suspensión inmediata de las obras que está ejecutando sin licencia municipal- en inmueble sito en calle Córdoba nº 4 (referencia catastral es 9938703TE8793N0001HE), apercibiéndole del precintado de las mismas por la autoridad competente, y, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.- 3º.- Se concede a D.ª Socaina Hassan Mojtar un plazo de diez (10) días, -atendido que existen obras que se están ejecutando -que no son legalizables- y que no ha tenido conocimiento de la imposibilidad de legalizar las mismas, para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes a fin de que pueda afirmar su eventual tesis de la legalidad de las obras denunciadas.- 4º.- Se requiere a D.ª Socaina Hassan Mojtar para que en el plazo de dos (2) meses, solicite la preceptiva licencia de obras –que pueden ser legalizadas- que las ampare, debiendo aportar proyecto redactado por técnico competente y visado por

el correspondiente colegio profesional.- 5º.- Se incoa a D.ª Socaina Hassan Mojtar expediente sancionador por la ejecución de obras sin licencia en –que en parte pueden ser legalizadas y en parte no- en inmueble sito en calle Córdoba nº 4 (referencia catastral es 9938703TE8793N0001HE).- 6º.- Se designa instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 7º.- Se concede a D.ª Socaina Hassan Mojtar un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- 8º.- Se indica a D.ª Socaina Hassan Mojtar la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.- 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D.ª Socaina Hassan Mojtar: a.- Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.- b.- Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses. c.- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Socaina Hassan Mojtar, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. - LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010, (B.O.C.CE N° 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### **Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta**

**235.-** Corrección de errores del anuncio nº 158, publicado en el B.O.C.CE. 5020 de fecha 25 de enero de 2011 relativo a la corrección de errores del anuncio nº 56 publicado en el B.O.C.CE. 5017, sobre la notificación a D. Abdelmalik Mustafa Ahmed y a D. Lamiae El Yabani, de la orden de desalojo del inmueble sito en c/ Salud Tejero nº 13:

DONDE DICE:

D. ABDELMALIK MUSTAFA, DNI N° 450813482 y su mujer con tarjeta de residencia nº X49655545, D. LAMIAE EL YABANI.

DEBE DECIR:

D. ABDELMALIK MUSTAFA, DNI N° 45081348Z y su mujer con tarjeta de residencia nº X4965554S, D.ª LAMIAE EL YABANI.

Lo se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 27 de enero de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**239.-** Intentada la notificación a los propietarios de quince (15) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Viceconsejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009: de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”.

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de Octubre de 2010, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por le artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de quince(15) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba



el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MARCA	MODELO COLOR
10.085	9058-DCL	MERCEDES C-250 BURDEOS
9.867	B-6777-PD	VOLKS. GOLF AZUL
10.851	4360-BNZ	VOLKS. PASSAT GRIS
10.814	J-3759-AD	MITSUBISHI PAJERO AZUL
10.833	0457-BPN	HYUNDAI COUPE ROJO
10.853	MU-1780-BU	OPEL BLANCO
10.823	CE-40244	VOLKS. POLO BLANCO
10.811	6541- BCK	MERCEDES 230-E VERDE
10.720	01-CE1886	CITROEN ZX 141 B.BLANCO
10.753	6946-FDD	RENAULT LAGUNA VERDE
10.769	CE-2956-F	FIAT CINQUECENTO BLANCO
10.707	CE-8676-D	HONDA ACCORD BLANCO
10.620	1801-UD	MERCEDES 250-E MARRÓN
10.682	0366-C21	OPEL VECTRA GRIS
10.618	M-8182-PP	PEUGEOT 405 EMBASSY AZUL

En Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**240.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	MERCEDES BENZ	GRIS METALIZADO	PARKING DE ENTRADA AL MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 21/01/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**242.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	RENAULT	BLANCO	PARKING DE ENTRADA AL MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 21/01/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**243.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	RENAULT	BLANCO	PARKING DE ENTRADA AL MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,21/01/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**244.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA METALIZADO	SEAT MUELLE ESPAÑA	GRIS METALIZADO	RAMPA DE ACCESO AL DIQUE DE LEVANTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 21/01/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**245.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	RENAULT	BLANCO	PARKING DE ENTRADA AL MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 21/01/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**246.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del

31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 19 de enero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º Expediente	Nombre deudor	Domicilio	Acto Administrativo
03/19038	Mustafa Abdellah Mohamed	C/. Virgen de la Luz, 24 bj.	Notificación deuda

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**247.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, “por ignorado paradero”, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA NIF: G11950896  
 Número CCC: 51100352758  
 Domicilio: C/ Simoa, 3.  
 Localidad: CEUTA  
 Acta liquidación núm.: 512010008005704  
 Importe liquidación: 3.513,33 E.  
 Acta infracción núm.: I512011000000654  
 Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 25 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**248.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, “por ignorado paradero”, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: DELICATIUM VITORIA, S.L.  
 C.I.F.: B85088938  
 Número CCC: 51100703776  
 Acta liquidación núm.: 512010008005296  
 Importe liquidación: 760 E.  
 Acta infracción núm.: I512010000031694  
 Importe sanción: 626,00 E.



Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 25 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

**249.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ignorado paradero", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: DELICATIUM VITORIA, S.L.  
C.I.F.: B85088938  
Número CCC: 51100703776  
Acta liquidación núm.: 512010008005805  
Importe liquidación: 522,42 E.  
Acta infracción núm.: I512011000001462  
Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 25 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**250.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5003 de 26 de noviembre de 2010 y posterior rectificación publicada en BOCCE 5004 de 30 de diciembre de 2010, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral; mediante el sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º. 306, de fecha 17 de diciembre de 2010, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral, mediante el sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del

año 2.008, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Negociado de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
44281847Q	ABELEND	JIMÉNEZ	FCO JAVIER
45106191V	CARMONA	SERRANO	DAVID
12765902M	DOALLO	BENITO	DULCINEA
23271355R	MORALES	MASCARELL	SERGIO
21668750J	PEREZ	SEGUI	SARA
45074261B	ROELAS	ROMERO	CARLOS

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 24 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**251.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5003 de 26 de noviembre de 2.010 y posterior rectificación publicada en BOCCE 5004 de 30 de noviembre de 2010, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Delineante, personal laboral, mediante el sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. nº. 306, de fecha 17 de diciembre de 2010, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Delineante, personal laboral, mediante el sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Negociado de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
44281847Q	ABELEND	JIMÉNEZ	FCO JAVIER
72990218V	ALCALÁ	GAGO	ISAAC

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
75382911T	BAENA	JIMÉNEZ	ÁNGEL FRANCISCO
52927625W	BARRENA	DELGADO	JUAN MANUEL
44212364Q	BLANCO	BERNAL	ELENA
42852735D	BRUNO	ROBAINA	CRISTO
45076988R	CABALLERO	SARRIA	ANTONIO JESÚS
45106191V	CARMONA	SERRANO	DAVID
74432732V	ESPI	MORENO	JUAN JOSE
32024725P	GARCÍA	GALEA	PEDRO
45077378T	LOPEZ	SÁNCHEZ	JUAN CARLOS
28630602H	MALPICA	GONZÁLEZ	JOSE LUIS
20428879A	MARCHIRANT	GARCÍA	INMACULADA
45104863T	MOHAMED ABDESELAM	EL YASSINI	MOHAMED
25589576Y	MOLINA	ORTIZ	JUAN MIGUEL
45073580C	MUÑOZ	ZAPATER	JOSE ANTONIO
45084134V	NÚÑEZ	SÁNCHEZ	LUIS CARLOS
45113952G	ODENA	SANTIAGO	RAFAEL
21668750J	PÉREZ	SEGUI	SARA
45110268T	ROMÁN	LOPEZ	SALVADOR
52319881X	ROMÁN	RUIZ	JUAN ANTONIO
27478025V	RUIZ	ORTIZ	M. JOSE
45064554X	SECO	CEBADA	LUIS
77340617W	SUTIL	MONTERO	M.ª ÁNGELES
45099852A	TORRES DE	GOMEZ	M.ª YESSICA

## EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 24 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

## ANUNCIOS

## PARTICULARES

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### Cooperativa Atención a Mayores de Ceuta

**252.-** La Asamblea General de Socios de la Cooperativa "ATENCIÓN A MAYORES DE CEUTA", en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 2010, en segunda convocatoria y con suficiente quórum, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el balance final de liquidación a cero, tras ser informado favorablemente por el interventor, sin que exista, por esta causa, proyecto de distribución del haber social. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a 18 de junio de 2010.- LOS LIQUIDADORES: Fdo.: Antonio Martín Recamales, Doña Carolina Laserna Gil y Salvador Morales Fernández.

**253.-** EMVICESA, es propietaria de la vivienda, sita en la calle Pozo nº 3, Piso 3º - Letra I, de la Barriada La Libertad de Ceuta, finca registral 15.269 y referencia catastral 9343203TE8794S00011T.

Con fecha 29 de mayo de 2001, EMVICESA formalizó contrato de compraventa de dicha vivienda, a favor de D. JOSÉ RODRÍGUEZ GUERRERO, con Documento Nacional de Identidad, 13.670.604-W, nacido en Osuna (Sevilla) y estado civil separado legalmente.

El 26 de enero de 2011, el Registro Civil de Ceuta a petición de la Empresa, emite certificado de defunción del citado con fecha 4 de julio de 2007.

EMVICESA, pone en conocimiento de los posibles herederos, que en el plazo de un mes deberán personarse en las oficinas de la Sociedad Municipal, sita en la calle Cervantes nº 3 - Planta 4.ª de Ceuta, con la documentación acreditativa de su condición, al objeto de regularizar su situación jurídica.- EL GERENTE.- Fdo.: Antonio López Fernández.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación